

EDICTO No. 2026-655

En la presente solicitud de registro de la Marca 324203, propiedad de FRANCISCO ARTURO ZALDÍVAR ALGANDONA, a través de su apoderado legal VERUSKA ALGANDONA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: VERUSKA ALGANDONA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14896 PANAMA, 19 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

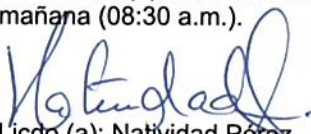
RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14896 de 19 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-655 fijado el 19 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 324203 de la Marca de servicios denominada Panamanian Beauty Organization.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 778704349 de 16 de junio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Natividad Pérez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-653

En la presente solicitud de registro de la Marca 323253, propiedad de VIVIAN ATENAS TAPIA ORTEGARAY, a través de su apoderado legal YESURI BRAYAN, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: YESURI BRAYAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14886 PANAMA, 19 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

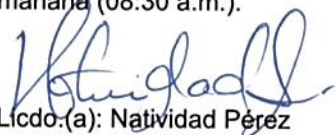
RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14886 de 19 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-653 fijado el 19 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 323253 de la Marca de productos y/o servicios denominada VIVIAN HOME DECOR.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 778704349 de 16 de junio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Natividad Pérez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-654

En la presente solicitud de registro de la Marca 323254, propiedad de VIVIAN ATENAS TAPIA ORTEGARAY, a través de su apoderado legal YESURI BRAYAN, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: YESURI BRAYAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14890 PANAMA, 19 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

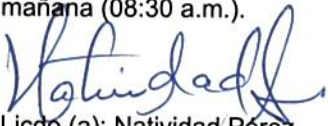
RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14890 de 19 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-654 fijado el 19 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 323254 de la Marca de productos y/o servicios denominada TERRARIUM CRYSTAL GARDEN.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 778704349 de 16 de junio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Natividad Pérez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-652

En la presente solicitud de registro de la Marca 323247, propiedad de la Sociedad DISTRIBUIDORA VIKINGO S.A., a través de su apoderado legal COSTARANGOS G JORGE, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: COSTARANGOS G JORGE

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14878 PANAMA, 19 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

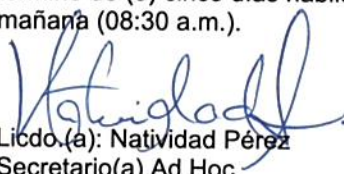
RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14878 de 19 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-652 fijado el 19 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 323247 de la Marca de productos denominada BARCO VIKINGO.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 778704349 de 16 de junio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Natividad Pérez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-651

En la presente solicitud de registro de la Marca 322109, propiedad de la Sociedad MORFEL CORPORATION, a través de su apoderado legal BROWN BATISTA, CHITANIS RUBEL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BROWN BATISTA, CHITANIS RUBEL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14871 PANAMA, 19 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

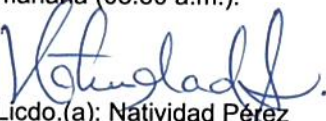
RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14871 de 19 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-651 fijado el 19 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 322109 de la Marca de servicios denominada QRED.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 778704349 de 16 de junio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2026 a las ocho treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Natividad Pérez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-650

En la presente solicitud de registro de la Marca 322108, propiedad de MORFEL CORPORATION, a través de su apoderado legal BROWN BATISTA, CHITANIS RUBEL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BROWN BATISTA, CHITANIS RUBEL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14867 PANAMA, 19 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

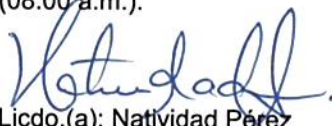
RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14867 de 19 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-650 fijado el 19 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 322108 de la Marca de productos denominada KANGURO.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1669147 de 20 de junio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2026 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).


Licdo.(a): Natividad Pérez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-649

En la presente solicitud de registro de la Marca 321980, propiedad de CAROLINA ADRILA CASTRO, a través de su apoderado legal ARDILA LEGAL SOLUTIONS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ARDILA LEGAL SOLUTIONS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14863 PANAMA, 19 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

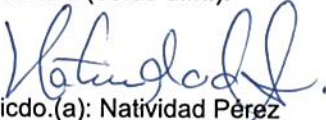
RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14863 de 19 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-649 fijado el 19 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 321980 de la Marca de servicios denominada ARDILA LEGAL SOLUTIONS (ALS).
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1672242 de 21 de mayo de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Natividad Pérez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-648

En la presente solicitud de registro de la Marca 321978, propiedad de la Sociedad MUNDO LOTES, S.A., a través de su apoderado legal ARDILA LEGAL SOLUTIONS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ARDILA LEGAL SOLUTIONS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14858 PANAMA, 19 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

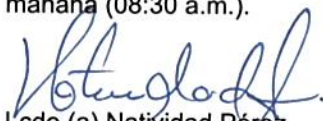
RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14858 de 19 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-648 fijado el 19 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 321978 de la Marca de servicios denominada MUNDO LOTES.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1668231 de 17 de junio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Lcdo.(a) Natividad Pérez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-647

En la presente solicitud de registro de la Marca 321947, propiedad de RAPHAEL LUTCHMENARINE, a través de su apoderado legal PAREDES Y ASOCIADOS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: PAREDES Y ASOCIADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14857 PANAMA, 19 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

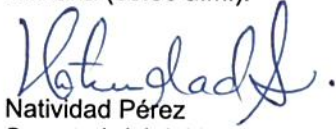
R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14857 de 19 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-647 fijado el 19 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 321947 de la Marca de productos denominada LUTCHVONN.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 778627042 de 16 de junio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Natividad Pérez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-646

En la presente solicitud de registro de la Marca 321946, propiedad de RAPHAEL LUTCHMENARINE, a través de su apoderado legal PAREDES Y ASOCIADOS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: PAREDES Y ASOCIADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14855 PANAMA, 19 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

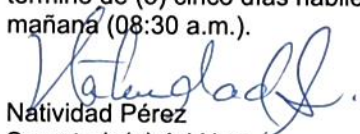
R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14855 de 19 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-646 fijado el 19 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 321946 de la Marca de productos denominada HONEYWEB.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 778704349 de 16 de junio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de agosto de 2026 a las ocho y 30 de la mañana (08:30 a.m.).


Natividad Pérez
Secretario(a) Ad Hoc

